



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 8/2024

Objeto: Acondicionamiento de la Sucursal Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó de la Administración Nacional de Correos.

Visita técnica de asistencia obligatoria: 03/05/2024 – Hora: 10:00

Lugar de visita: Sarandí 334, Paso de los Toros, Tacuarembó.

No será obligatoria la visita para aquellas empresas que hayan realizado la visita al Concurso de Precios N° 46-2023.

Las demás empresas interesadas en asistir a la visita, deberán agendarse previamente, enviando un correo electrónico a: licitaciones@correo.com.uy con los siguientes datos: nombre de la empresa, nombre de quien concurrirá a la visita, C.I. y celular de contacto.

Presentación de ofertas: hasta el 13/05/2024 – Hora: 12:00.

Fecha de apertura: 13/05/2024 – Hora: 12:00.

Solicitud de aclaración y prórroga: hasta el día 08/05/2024 inclusive.

Apertura de ofertas: Se realizará en forma electrónica a través del portal de Compras y Contrataciones Estatales: www.comprasestatales.gub.uy

Información de contacto: Licitaciones y Contratos. Teléfono: (598) 2916.02.00 interno310 - 356. Correo electrónico: licitaciones@correo.com.uy

Valor del Pliego: Sin costo.

Consulta del Pliego: El pliego se encuentra disponible en la página web: www.comprasestatales.gub.uy

Todas las comunicaciones y novedades referidas al presente llamado serán publicadas en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, www.comprasestatales.gub.uy siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados consultar dicha página para mantenerse informados.



CONCURSO DE PRECIOS N° 8/2024

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. Objeto

El objeto del presente Concurso de Precios consiste en el acondicionamiento de la Sucursal Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de la Administración Nacional de Correos (en adelante ANC).

2. Documentos integrantes del llamado

El presente llamado se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).
- El presente Pliego del Concurso de Precios y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obra Pública.
- Anexo I: Formulario de identificación del oferente.
- Anexo II.a: Antecedentes comprobables de la empresa y experiencia en el rubro objeto del presente llamado, con las referencias comerciales de los últimos 5 años. Se deberán presentar en forma obligatoria un mínimo de 3 cartas de referencia, según el modelo adjunto Anexo II.b (Modelo de acreditación de antecedentes), o cartas de referencia de contenido similar. La ANC se reserva el derecho de corroborar la información de las referencias y/o antecedentes brindada por el oferente.
- Anexo III: Tabla de cotización.
- Anexo IV: Recomendaciones sobre la oferta en línea.
- Láminas: AI1, AI2, C1, L1, L2, L3, L4, L5 y L6.
- Memoria descriptiva de las obras a realizarse.
- Las aclaraciones que se pudieren realizar luego de publicado el llamado.

La presentación a este Concurso de Precios implica la aceptación de la totalidad de las cláusulas que componen el presente Pliego, así como lo dispuesto en los restantes documentos integrantes del llamado.

3. Información general

Ubicación del local

Las obras se realizarán en el local sito en calle Sarandí 334, de la ciudad de Paso de los Toros, departamento de Tacuarembó.



Visita al local

Las empresas interesadas deberán obligatoriamente visitar el lugar previo a la presentación de su oferta. Se realizará una visita de obra en la fecha y horario determinado en la carátula del llamado. La empresa deberá confirmar la visita enviando un correo electrónico a licitaciones@correo.com.uy indicando nombre de la empresa, nombre de la persona que concurrirá, C.I. y celular de contacto.

Se labrará acta de las empresas que concurren a la visita, con nombre de la empresa, firma, aclaración y correo electrónico de los concurrentes. Posteriormente, dicha acta labrada, con la solicitud de aclaraciones y sus posteriores respuestas cursadas por la ANC, serán incorporadas al expediente del Concurso de Precios. Al momento de la visita, se entregará constancia de asistencia.

La ANC controlará, al momento de la apertura de ofertas, qué empresas concurren a la visita. De comprobarse que no fue realizada la visita, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

No será obligatoria la visita para aquellas empresas que hayan realizado la visita al Concurso de Precios N° 46-2023

La ANC se reserva la facultad de modificar y/o establecer una nueva fecha de visita, la cual será comunicada a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

Definiciones

A los efectos de la aplicación de este pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

- **Locatario:** Administración Nacional de Correos (en adelante ANC).
- **Dirección de Obra:** La dirección general de la obra estará a cargo del Arquitecto designado por la ANC de la oficina de Infraestructura Edilicia (en adelante DO).
- **Contratista:** A la empresa a quien el locatario adjudique la ejecución de los trabajos.

4. Condiciones básicas de los oferentes

Las empresas oferentes deberán contar con capacidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 del TOCAF. Deberán encontrarse inscriptas en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N°



155/013, de 21 de mayo de 2013, pudiendo encontrarse en estado EN INGRESO o ACTIVO al momento de ofertar.

Deberán ser empresas legalmente constituidas, inscriptas en la Dirección General Impositiva (DGI) y en el Banco de Previsión Social (BPS), todo lo cual se controlará desde el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE); con domicilio y sede en Uruguay, que giren en el rubro objeto del presente llamado y que cuenten con antecedentes comprobables en la prestación de servicios similares al objeto del presente Concurso de Precios.

Deberán completar el Anexo II.a (Antecedentes comprobables de la empresa y experiencia en el rubro objeto del presente llamado), detallando los antecedentes similares al objeto del presente Concurso de Precios, que se hayan llevado a cabo en los últimos 5 años. Deberán presentar con su oferta al menos 3 cartas de antecedentes de acuerdo al formato del Anexo II.b (Modelo de acreditación de antecedentes), o cartas de referencia de contenido similar.

En virtud de lo previsto en la Ley N° 18.083, en el Decreto N° 199/007 y sus concordantes y modificativos N° 306/007 y N° 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de Monotributo.

5. Solicitud de aclaración del pliego, consultas y solicitud de prórroga de la fecha de apertura

Los oferentes podrán solicitar aclaraciones o plantear consultas relativas al presente llamado, mediante comunicación escrita a través del correo electrónico licitaciones@correo.com.uy hasta el día fijado en la carátula del llamado.

El mismo plazo se aplicará para la solicitud de prórroga de la fecha de apertura. Dicha solicitud deberá estar debidamente fundada y argumentada, reservándose la ANC el derecho de conceder o no la prórroga, según sus necesidades.

La ANC se reserva la facultad de extender dichos plazos, realizar aclaraciones sin consulta, y/o modificaciones del Pliego de Condiciones Particulares.

Las aclaraciones, prórrogas, y/o modificaciones del Pliego, serán comunicadas a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy, en un plazo no inferior a 2 días hábiles previos al acto de apertura de ofertas.



6. Notificaciones

Las partes acuerdan como medios válidos de notificación: el correo electrónico con acuse de recibo, la carta certificada y el telegrama colacionado con aviso de retorno.

7. Aceptación de las disposiciones del pliego de condiciones y artículo 46 del TOCAF

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones y en el resto de los documentos que integran el llamado.

Asimismo, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

8. Jurisdicción competente

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con la presente contratación, que se perfeccionará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales competentes de la República Oriental del Uruguay.

La presentación a este llamado implica la aceptación de la presente prórroga de competencia.

9. Información confidencial y datos personales

A continuación se detalla para conocimiento de los oferentes, sin perjuicio de que la ignorancia de la Ley no sirve de excusa, qué información será considerada confidencial.

Cuando los particulares entreguen a la Administración información que consideren confidencial, además de referir a alguna de las hipótesis previstas en el artículo 10 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, deberán señalar o identificar los documentos o secciones que solicitan sean protegidas. De lo contrario, la información entregada no será considerada como confidencial.

Es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

En primer lugar, esta información debe estar referida a las causales establecidas en el artículo 10 de la referida Ley.

Los interesados deben precisar cuál es la información confidencial en cada caso. Para ello, deberán señalar en forma clara y precisa qué información o documentos, del conjunto presentado, deben ser declarados confidenciales, evitando reivindicar la excepción de forma genérica sobre toda la



información presentada. Al clasificar esta información como confidencial, la Administración deberá verificar que cumpla con las hipótesis establecidas en la Ley. Así como también, la ANC deberá solicitar a los particulares la presentación de un “resumen no confidencial” de la información.

Este “resumen no confidencial” es un informe breve y conciso, lo suficientemente detallado como para permitir una comprensión general del contenido sustancial de la información, cuya reserva por vía de confidencialidad se solicita.

Causales de clasificación de información

- Que refiera al patrimonio de una persona física o jurídica.

Por patrimonio entendemos que la Ley alude al conjunto de bienes que le pertenecen a una persona física o de una institución (persona jurídica) y son susceptibles de estimación económica.

- Que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudieran ser útiles para un competidor.

Al declarar hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos a una persona física o jurídica, que pudieran ser útiles para un competidor, se busca proteger una serie de conocimientos técnicos que poseen valor comercial, desarrollados por sus empresas y que pueden ser útiles para sus competidores. Esta serie de conocimientos técnicos deben mantenerse fuera del alcance de terceros, pero sobre todo fuera del alcance de los competidores de esas empresas, como forma de evitar la competencia desleal.

- Que esté amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.

También se puede solicitar la confidencialidad de la información que se encuentra amparada por una cláusula contractual de confidencialidad.

- Los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

El numeral II) del artículo 10 establece que, también se considera información confidencial, los datos personales que requieran previo consentimiento informado.

- Es importante destacar que la normativa aclara que tendrán el mismo carácter (confidencial), los documentos o secciones de documentos que contengan esos datos.

Esto quiere decir que, no todos los documentos que se entregan con carácter confidencial serán clasificados como tal, ya que pueden incluir información pública que sí puede ser divulgada.

En el caso de que un documento contenga partes o secciones que refieran a información confidencial, pero posea otras que puedan ser divulgadas, se deberá elaborar una “versión pública” del mismo, a efectos de permitir el acceso al resto del documento, salvaguardando, ocultando o testando, las partes o secciones que no deben ser expuestas al conocimiento público, en aplicación



del principio de divisibilidad.

- Y por último, el artículo 29 del Decreto N° 232/010 establece qué información no se considerará confidencial:
- La que por disposiciones legales se encuentre en registros públicos.
- La que se encuentre en fuentes de acceso público. En este caso, se dará a conocer a quien la solicita: fuente, lugar y forma de acceder a la información que se pretende.

Aplicación en los procedimientos de contratación pública

El artículo 39 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, incorporado como artículo 65 del TOCAF, aplica a los criterios generales de clasificación de información confidencial establecidos por el citado artículo 10 de la Ley N° 18.381, para el caso de las ofertas recibidas en un procedimiento de contratación pública.

Como resultado de ello, su inc. 11 establece que: "...en el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en tal carácter (artículo 10 de la ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual, y aquellas de naturaleza similar, de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta".

Como contrapartida, el oferente que entregue información confidencial en su propuesta, debe cumplir con las exigencias del artículo 30 del Decreto N° 232/010, a cuyo tenor: "deberán señalar los documentos o secciones en los que se contengan tal información. También deberán presentar un resumen no confidencial breve y conciso. En caso que, la naturaleza de la información impida elaborarlo, se explicita tal imposibilidad ante la autoridad competente".

Además de este resumen, será necesario exigir al oferente que presente la información confidencial de su oferta en forma claramente identificada y en una carpeta o archivo separado de la parte pública de la misma.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la ANC exhorta a los particulares-oferentes-a que den cumplimiento cabal a las disposiciones normativas que regulan la clasificación de información con carácter confidencial.

10. Forma de presentación de la oferta

Los oferentes deberán cotizar en línea a través de la página web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy.



Asimismo, deberán subir a la Plataforma de Compras Estatales el Anexo III - Tabla de cotización. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.3, que establece la documentación e información obligatoria a adjuntar con la oferta.

La apertura de ofertas se realizará el día y hora previstos en la carátula de este pliego.

10.1 Precio y forma de cotización

Los oferentes deberán cotizar en línea en la página web de Compras y Contrataciones Estatales, el importe total de los trabajos, en pesos uruguayos, sin impuestos, ya que el sistema lo calculará de forma automática.

Detalle para la cotización en línea

El código a utilizar en la página web de Compras y Contrataciones Estatales es el 26627, Acondicionamiento de edificio.

Asimismo, se deberá completar y adjuntar a la oferta en línea el rubrado indicado en el Anexo III, Tabla de cotización, debiendo completar las celdas pintadas de color amarillo.

El oferente deberá aclarar en el Anexo III el monto por concepto de leyes sociales, no debiendo ser sumadas en la oferta en línea.

Los oferentes presentarán su cotización de acuerdo a las características definidas en la Memoria, a lo detallado en el rubrado (Anexo III: Tabla de cotización) y a lo definido en el resto de los documentos integrantes del presente llamado, pudiendo cotizar alternativas o variantes de acuerdo a lo dispuesto en el TOCAF, las cuales serán evaluadas por la ANC.

Se entenderá que la oferta es global y absoluta, y no se admitirá ningún otro tipo de cargo sobre el monto ofertado.

Listado de rubros: Los trabajos a realizar se detallarán en la Tabla de cotización (Anexo III), que el oferente deberá presentar en su oferta junto con la estructura de precios.

La ANC se reserva el derecho de aprobar los trabajos por etapas o rubros, descartando o postergando etapas, de acuerdo a su conveniencia.

Agregados: A la lista de rubros detallados en la Tabla de cotización, el oferente podrá agregar otros rubros correspondientes a trabajos no especificados, o que considere imprescindibles y necesarios para la correcta terminación de la obra, los cuales quedarán a consideración de la Dirección de Obra.



Garantía: Los oferentes deberán aclarar en la oferta el plazo y condiciones de la garantía sobre los trabajos y elementos a utilizar, la cual no podrá ser inferior a 5 años en los trabajos de albañilería; y de 10 años en el caso de la cubierta Isodec y sobretecho.

10.2 Descripción de los trabajos y materiales ofrecidos

La empresa podrá adjuntar otros documentos que entienda necesarios para la comprensión de su propuesta. A los efectos de la comparación de ofertas, se presentará información técnica de cada propuesta y de los materiales que se utilizarán. Durante el estudio de las ofertas, la ANC podrá solicitar información adicional a los oferentes a efectos de lograr una mejor comprensión de las propuestas, la cual deberá ser remitida por la empresa en un plazo máximo de 2 días hábiles.

10.3 Documentación a adjuntar a la oferta

El oferente deberá adjuntar a la oferta:

- **Anexo I.** Formulario de identificación de oferente **firmado**.
- **Anexo II.a.** Antecedentes comprobables de la empresa y experiencia en el rubro objeto del presente llamado, con las referencias comerciales de los últimos 5 años. Se deberán presentar en forma obligatoria un mínimo de 3 cartas de referencia, según el modelo adjunto Anexo II.b, o cartas de referencia de contenido similar. La ANC se reserva el derecho de corroborar la información de las referencias y/o antecedentes brindada por el oferente.

La ANC se reserva la facultad de solicitar los datos de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico) de las referencias, a los efectos de corroborar los antecedentes indicados por el oferente en el Anexo II.a (Antecedentes comprobables de las empresas y experiencia en trabajos similares) y/o cartas de referencia. La ANC les solicitará a las referencias que valoren el desempeño de la empresa y adjudiquen un puntaje de teniendo en cuenta una escala del 1 al 10, donde 10 es excelente y 1 es deficiente.

- **Anexo III.** Tabla de cotización.

10.4 Plazo de mantenimiento de la oferta

El plazo de mantenimiento de la oferta no podrá ser inferior a 90 días corridos, a contar a partir del día siguiente a la apertura de ofertas. Este plazo se prorrogará automáticamente por plazos de 30 días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, a través del correo electrónico licitaciones@correo.com.uy con una antelación mínima de 15 días previos a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas.



10.5 Garantía de los trabajos y materiales ofrecidos

La garantía de los trabajos y materiales ofrecidos no podrá ser inferior a 5 años en albañilería y de 10 años tanto para la cubierta tipo Isodec como para el sobretecho de chapa.

10.6 Plazo de ejecución de los trabajos

El plazo estimado de ejecución de los trabajos es de 60 días corridos. La presentación a este llamado implica la aceptación del plazo de ejecución establecido.

10.7 Cronograma

Antes de comenzar la obra, la ANC podrá solicitar el cronograma general previsto para el desarrollo de los trabajos, el cual deberá ajustarse al plazo máximo establecido en este pliego, 60 días corridos. Se deberá tener presente la coordinación, superposición y concatenación de los trabajos con los rubros que tengan incidencia directa en obra y en la marcha general de la misma, de manera de evitar retrasos e interrupciones innecesarias. El avance de obra deberá prever una vez iniciada la ejecución de los trabajos y dentro de las etapas previstas la continuación de los mismos sin interrupciones hasta su completa terminación.

10.8 Plazo de inicio y entrega de las obras

Se establece como fecha de inicio de las obras un máximo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al envío de la Orden de Compra.

El plazo máximo de entrega de las obras será el indicado en la oferta, el cual se contará a partir de la firma del acta de iniciación de obras. En caso de no indicarlo expresamente, se entenderá que cumple estrictamente con el plazo establecido en la cláusula N° 10.6 del Pliego.

El incumplimiento del plazo por parte de la empresa adjudicataria habilitará a la ANC a aplicar las multas que están estipuladas en el presente pliego de condiciones. El Director de Obra podrá autorizar incrementos del plazo por causas de fuerza mayor (lluvias, etc.), trabajos extraordinarios, o causas imputables a la ANC.

10.9 Recepción de las obras

Previo a la Recepción, la ANC procederá al control exhaustivo de las obras, la Recepción de las obras implica el cumplimiento total por parte del Contratista de sus obligaciones.

El Contratista dispondrá de un plazo máximo de 7 días calendario, para efectuar las reparaciones en caso de no conformidad con los trabajos efectuados. Dicho plazo será prorrogable previa



autorización de la ANC. En caso de que el contratista no solucione los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la ANC declarará de todos modos la Recepción de las obras al final de dicho período. En tal caso, la ANC realizará los trabajos pendientes con otras empresas, por cuenta y riesgo del contratista, descontando estos trabajos del saldo que se encuentre pendiente de pago.

11. Evaluación y comparativo de ofertas

Una vez recibidas las ofertas y a los efectos del estudio técnico de las mismas, la ANC podrá solicitar las aclaraciones necesarias a los oferentes, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta (artículo 66 del TOCAF).

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista técnico, formal y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

La ANC realizará la evaluación de las ofertas admisibles, teniendo en cuenta los siguientes factores y ponderadores:

- Precio global (máximo 80 puntos)

A la oferta que cotice el menor precio global, le serán otorgados 80 puntos. El resto de las ofertas recibirá puntaje decreciente, de forma proporcional de acuerdo a los precios cotizados.

- Antecedentes (máximo 20 puntos)

Se valorará la experiencia anterior de las empresas oferentes por trabajos relativos al objeto de este llamado, dentro de los últimos 5 años.

El puntaje se establecerá promediando los antecedentes presentados por el oferente según el modelo de acreditación de referencias del Anexo II.b, o cartas de referencia de contenido similar. Al mayor puntaje se le asignará 20 puntos. El resto de los antecedentes recibirá puntaje decreciente, de forma proporcional.

En caso de registrar antecedentes negativos en el RUPE o con la ANC, o si se constata que dentro de la información proporcionada hubiesen antecedentes negativos, se le restará un punto por cada uno de ellos, hasta una quita máxima de 3 puntos.

12. Mejora de las ofertas y negociaciones

Cuando corresponda, la ANC podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas y/o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.



13. Adjudicación

La ANC realizará la adjudicación a la empresa oferente que obtenga mayor puntaje, reservándose la ANC la facultad de:

- Desestimar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos obligatorios previstos en el pliego.
- Declarar sin efecto el concurso de precios, en cualquier etapa del procedimiento.
- No adjudicar el presente Concurso de Precios.
- Declarar desierto el llamado.
- Adjudicar parcialmente el presente llamado, ya sea adjudicando menor cantidad, o no adjudicar algún componente detallado en el rubrado en la Tabla de cotización.
- Aumentar o disminuir el objeto de la presente contratación, de acuerdo a los porcentajes determinados en el artículo 74 del TOCAF.
- Adjudicar un 10% de la suma de rubros para la realización de trabajos que puedan eventualmente surgir en el desarrollo de obra (imprevistos), y un 10% del monto de leyes sociales para los imprevistos de leyes sociales. La ejecución de los imprevistos estará sujeta a la aprobación de la DO, otorgándose, en tal caso, un plazo de ejecución adicional en función de las tareas a realizar. El importe quedará total o parcialmente en poder de la ANC en caso de no ser utilizado.
- Si el adjudicatario no pudiere cumplir con el objeto de la presente contratación antes de iniciarse su ejecución material, la ANC se reserva la facultad de rescindir unilateralmente el contrato, pudiendo efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente, previa aceptación de éste (artículo 70, inciso final del TOCAF).

14. Condiciones de pago

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días, contados a partir de la presentación de cada certificado de avance. El primer certificado de avance parcial se presentará a los 30 días de comenzadas las obras; y el segundo certificado de avance con la recepción de conformidad de los trabajos por parte de la ANC.

Se podrá solicitar vía correo electrónico al correo electrónico licitaciones@correo.com.uy un anticipo (anticipofinanciero), el cual no podrá exceder del 20% del monto adjudicado (sin considerar IVA ni leyes sociales para su cálculo), el cual quedará sujeto a previa aprobación por parte de la ANC.

El no otorgamiento del anticipo financiero por parte de la ANC, no condiciona de ninguna manera el cumplimiento de los plazos establecidos en el Pliego.



15. De las obligaciones y responsabilidades del adjudicatario

Obligaciones fiscales – La empresa adjudicataria deberá estar al día con sus obligaciones fiscales ante DGI y BPS.

En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la ANC podrá rescindir el contrato, sin perjuicio de poder accionar por los daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

La ANC se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario a través de la información que surja del RUPE.

Los Directores y/o Administradores de la empresa que resulte adjudicataria, no podrán figurar inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley N° 17.957 y en el artículo 3 de la Ley N° 18.244, para lo cual se verificará la información de la empresa que figure en el RUPE. El adjudicatario deberá encontrarse ACTIVO en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013, al momento de la notificación de la adjudicación.

En caso de corresponder, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 17.897, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley N° 19.438, relativa a la obligación de inscribir en las planillas de trabajo un mínimo de un 5% de personal en tareas de peón, medio oficial, oficial o similares, que sean personas liberadas registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

El contratista deberá tener contratado los seguros exigidos por la normativa legal vigente.

Seguridad laboral y Técnico Prevencionista

El contratista deberá:

Adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente, garantizando la integridad física y salud de sus trabajadores, así como de los trabajadores de las empresas subcontratadas, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.

En forma previa al inicio de ejecución de la contratación, la empresa adjudicataria deberá realizar una “Inducción” con las medidas preventivas y/o correctivas dispuestas por la normativa vigente a los efectos de poner en resguardo la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como los elementos de protección personal o colectivos necesarios, tendientes a evitar riesgos laborales, firmada por un asesor en seguridad habilitado por el Ministerio de Trabajo. Se realizará una capacitación específica para los trabajos en altura.

Si la ANC considera insuficientes los métodos usados por el adjudicatario para la seguridad de los



trabajadores, podrá solicitar aumento de los medios sin costo adicional para la ANC.

Disponer del Estudio y Plan de Seguridad e higiene previsto en el Decreto N° 125/014 de 7 de mayo de 2014, entregando duplicado de la constancia de presentación ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social del Estudio de Seguridad e Higiene en las distintas etapas de la obra, adaptado al cronograma de la misma, el cual deberá llevar firma de Arquitecto o Ingeniero. Deberá presentar además el Plan de Seguridad e Higiene firmado por el Técnico Prevencionista donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados en el Estudio de Seguridad e Higiene antes mencionado, memoria de andamios, etc.

Cualquier modificación, alteración o extensión en el Estudio o en el Plan de Seguridad e Higiene deberá ser comunicado a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social. La no presentación de la documentación anteriormente mencionada, impedirá a la empresa el inicio de los trabajos, aplicando en dicho caso las multas por atrasos correspondientes, de acuerdo a lo previsto en el presente pliego.

Se entregará una copia de la totalidad de la documentación ingresada en el MTSS y demás documentación adicional que solicite el Técnico Prevencionista de la ANC.

Prevención de siniestros

No se permitirá que una vez terminada la jornada diaria de labor, se dejen en el predio, ni herramientas ni ningún otro tipo de desecho. Se incluyen en estos desechos los producidos con motivo de las instalaciones o los restos de embalajes, como cajas de cartón, cajas de madera, nylon, espuma plast o goma, latas de pintura vacías, etc. Para el depósito de herramientas, cables, herrajes, el adjudicatario deberá disponer de un pequeño contenedor o caja de herramientas en el edificio, el cual estará bajo llave y custodia del mismo. Se deberá contar con extintores propios, los que se encontrarán cargados, en condiciones de trabajo y fácilmente accesibles en el momento de ejecutar la tarea. El personal del adjudicatario deberá estar convenientemente adiestrado en el manejo y mantenimiento de los equipos de extinción. El corte y la soldadura no deben realizarse en atmósferas inflamables (explosivas) o en las cercanías de materiales inflamables. Los suelos deben mantenerse limpios y sin materiales combustibles, como maderas, trapos, etc. En ningún caso se deberán obstruir elementos de extinción de incendios, o los pasajes, pasillos o puertas con depósitos de materiales o herramientas. El adjudicatario que contravenga estas disposiciones y que como consecuencia se produjera un siniestro o agrave los alcances del mismo, será pasible de las acciones civiles y penales que le correspondieren. No obstante, la ANC por intermedio de su personal queda facultada para encargar a un tercero, el retiro de todo material que no cumpla con las condiciones antedichas, siendo el costo de dicho trabajo de cargo de la empresa adjudicataria.

16. Responsabilidad por vicios ocultos de la cosa vendida (artículos 1686 y 1696 del C.C.)



El adjudicatario estará obligado al saneamiento en caso de que el objeto de la presente contratación presentare defectos o vicios ocultos, so pena de comunicación escrita al RUPE; y sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que por daños y perjuicios puedan eventualmente reclamarse por parte de la ANC.

17. Incumplimientos. Rescisión.

Sanciones en caso de incumplimientos

En caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, de cualquiera de las obligaciones previstas en el pliego y en la oferta, la ANC se reserva la facultad de aplicar, indistintamente, las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes:

- Apercibimiento
- Observación por escrito
- Multa(s)
- Anotación negativa en el Registro de Proveedores de la ANC
- Comunicación de la sanción al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)
- Rescisión de la contratación

Multas

En caso de incumplimiento del plazo de entrega ofertado por parte de la empresa adjudicataria, la ANC podrá aplicar una multa del 0,5 % del monto adjudicado, por cada día de atraso, topeando la multa en un 5%.

Esta multa podrá ser descontada del pago de cualquier factura que exista a favor de la adjudicataria, o en su defecto, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de incumplimiento de parte del adjudicatario, sin perjuicio de la aplicación de las multas anteriormente mencionadas, la ANC podrá disponer la suspensión o eliminación de dicha empresa del Registro de Proveedores de la ANC, y/o la comunicación correspondiente al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

Rescisión

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, la ANC podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Pliego, pudiendo la ANC entablar todas las acciones que legalmente correspondan a efectos de resarcirse por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse en virtud del incumplimiento verificado.



Queda pactado que los adeudos de cualquier naturaleza que pudiera llegar a tener la empresa adjudicataria con sus empleados, durante el período de contratación, podrán retenerse por la ANC de los pagos o créditos que le correspondan a la adjudicataria, ya sean provenientes del servicio incumplido por su parte con la ANC, de otros que pudiera tener con la ANC, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

18.Preaviso

En caso de rescisión unilateral de cualquiera de las partes, se deberá cursar un preaviso por cualquiera de los medios de notificación previstos en este pliego.

19.Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.